



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

ORDENANZA NUM. 12

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas y análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º. Cuantía.

Se modifica el Artículo 3º. Por el de la siguiente nueva redacción

1.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1.2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente

A) – POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

A-1.- Todos los días excepto sábados, domingos y festivos:

| | | |
|-----------------|---------------------------|-------------|
| Hasta 16 años: | Frontón: | 3,37 €/hora |
| | Fútbol sala o Baloncesto: | 6,80 €/hora |
| Más de 16 años: | Frontón: | 6,80 €/hora |
| | Fútbol sala o Baloncesto | 9,07 €/hora |

A-2.- Sábados, Domingos y Festivos:

| | | |
|-----------------|---------------------------|-------------|
| Hasta 16 años: | Frontón: | 1,13 €/hora |
| | Fútbol Sala o Baloncesto | 2,27 €/hora |
| Más de 16 años: | Frontón: | 3,40 €/hora |
| | Fútbol Sala o Baloncesto: | 6,80 €/hora |

Utilización de iluminación con ficha para monedero; 2,30 € por hora o fracción.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de seis meses.

NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

| | | |
|-------|---------------------------|--------------|
| A-3.- | Frontón: | 9,10 €/hora |
| | Fútbol sala o Baloncesto: | 15,88 €/hora |

Utilización de iluminación con ficha para monedero, 2,30 € por hora o fracción.



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

B)- POR UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL:

B.1.- TARIFA BONIFICADA (PARA EMPADRONADOS)

| | |
|--|---------|
| • Por hora para entrenamiento o fracción | 10,00 € |
| • Para competiciones sin taquilla, por competición | 30,00 € |
| • Para competiciones con taquilla, por competición | 50,00 € |
| • Iluminación por hora o fracción | 5,00 € |

B.2.- TARIFA NO BONIFICADA (PARA NO EMPADRONADOS)

| | |
|--|----------|
| • Por hora para entrenamiento o fracción | 15,00 € |
| • Para competiciones sin taquilla, por competición | 40,00 € |
| • Para competiciones con taquilla, por competición | 100,00 € |
| • Iluminación por hora o fracción | 8,00 € |

Se establece una bonificación del 100 % de las tarifas por el uso del campo de fútbol por Clubs Deportivos registrados en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

| | |
|---|---------|
| Niños menores de 4 años | GRATIS |
| Niños entre 5 y 14 años y Jubilados | 1,70 €. |
| Adultos | 2,80 €. |

ABONOS TEMPORADA.-

| | |
|--|----------|
| - Abono familiar temporada | 77,60 €. |
| - Abono individual Adulto | 46,00 €. |
| - Abono individual niños y jubilados | 27,60 €. |
| - Abono Adulto de 20 baños..... | 28,10 €. |
| - Abono 20 baños niños y jubilados..... | 17,00 €. |
| - Abono Adulto de 10 baños..... | 17,00 € |
| - Abono 10 baño niños y jubilados..... | 10,00 €. |

Para los abonos de temporada de las personas empadronadas será requisito imprescindible estar empadronado en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de seis meses.

NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

| | |
|---|---------|
| Niños menores de 4 años..... | GRATIS |
| Niños entre 5 y 14 años y Jubilados | 2,65 €. |
| Adultos | 5,50 €. |

ABONOS TEMPORADA.-

| | |
|--|-----------|
| Abono familiar | 146,00 €. |
| Abono individual adulto | 90,00 €. |
| Abono individual niños y jubilados | 62,00 €. |
| Abono Adulto de 20 baños..... | 55,65 €. |
| Abono 20 baños niños y jubilados..... | 26,55 €. |
| Abono Adulto de 10 baños..... | 33,40 € |
| Abono 10 baño niños y jubilados..... | 15,95 €. |



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

D).- POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

| | |
|---|------|
| Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc... | 0 € |
| Para actividades lucrativas (empadronados) | 30 € |
| Para actividades lucrativas (no empadronados) | 45 € |

CENTRO POLIVALENTE

| | |
|--|-------|
| Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc | 0 € |
| Para actividades privadas | 50 € |
| Para actividades lucrativas (empadronados) | 75 € |
| Para actividades lucrativas (no empadronados) | 100 € |

Las personas empadronadas será requisito imprescindible estar empadronado en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de seis meses.

Se establece una fianza de 50€ para garantizar la Impieza de las instalaciones.

La asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Artículo 4º. Obligación de Pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3º.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de los servicios e instalaciones o la participación en cursos o actividades deportivas y recreativas.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de la tasa los escolares del colegio público siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a:

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.
3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-

La presente modificaciones de las Ordenanzas fiscales, cuya aprobación inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 DE NOVIEMBRE de 2.017, entrarán en vigor y aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fue publicada la aprobación provisional en el BOP nº 231 de 1 de Diciembre de 2017.

Fue publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 7 de 10 de Enero de 2018.